

RESOLUCION NÚMERO. (**0496-21/03/17**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3003 DEL 13 DE
DICIEMBRE DE 2016, A LA ENTIDAD DENOMINADA CENTRO PARROQUIAL
SANTA MARGARITA MARIA**

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo N° 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución N° 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 21, numeral 8 de la ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano Bienestar Familiar otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección al menor de edad y a la familia.

Que el mismo artículo en su numeral 7º, le atribuye además al ICBF la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de dichas instituciones.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones privadas de protección al menor y la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor.

Que la entidad denominada "**CENTRO PARROQUIAL SANTA MARGARITA MARIA**" identificada con NIT N° **890.702.112-9** de la ciudad de Espinal Departamento del Tolima, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por lo tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución No.3003 del 13 de diciembre del 2016 se otorgó la licencia de funcionamiento de clase transitoria para la modalidad de atención LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA-SRPA con domicilio en la carrera 8 N° 17 – 21 barrio santa margarita del Espinal.

Que mediante solicitud realizada el 03 de marzo de 2017 con radicado 002896 por el representante legal de la entidad el señor JUAN CARLOS ROJAS BUSTAMANTE solicita se modifique el artículo segundo de la resolución 3003 en cuanto al domicilio en donde se presta el servicio, ya que inicialmente se prestaba en carrera 8 N° 17-21 barrio santa margarita sede donde se desarrollaba el programa otorgado en la modalidad que corresponde y a partir de la fecha se prestara en la carrera 8 N° 17-24 barrio santa margarita de espinal.

Que en merito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESOLUCION NÚMERO. (

0496-21/03/17

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3003 DEL 13 DE
DICIEMBRE DE 2016, A LA ENTIDAD DENOMINADA CENTRO PARROQUIAL
SANTA MARGARITA MARIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: modificar el artículo segundo de la Resolución No 3003 del 13 de diciembre del 2016, en el sentido de establecer el cambio del domicilio de la sede operativa, el cual quedara así: **ARTICULO SEGUNDO:** La modalidad para la cual se otorga esta licencia BIENAL es "LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA". La población objeto de atención son adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 198 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, no aplica capacidad instalada por que la modalidad se realiza en un mínimo de 10 intervenciones en el mes, las cuales pueden desarrollarse a nivel individual, con la red familiar, psicoterapia individual, grupos de apoyo, visitas al medio socio familiar, entrevistas con los padres o redes sociales familiares sede operativa en la que se prestara el servicio es la carrera 8 N° 17-24 barrio santa margarita del espinal .

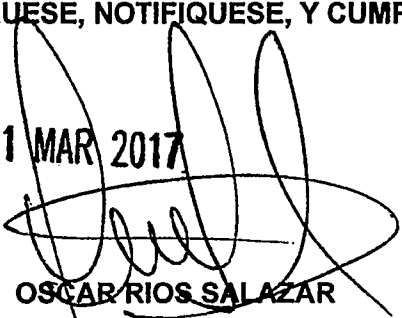
ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, Lo demás Artículos de la Resolución No 3003 del 13 de diciembre de 2016 Quedan vigentes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Ibagué a los

21 MAR 2017


OSCAR RIOS SALAZAR
Director Regional

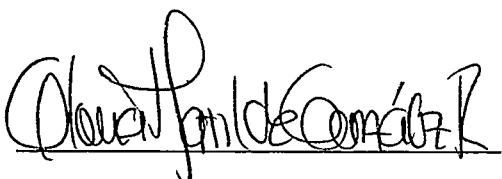

Proyecto: Gloria Gonzalezr profesional u grupo jurídico
Reviso. Guillermo Diaz – Coordinador Grupo Jurídico
Control de legalidad: Paula Loaiza- Abogada Dirección

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio del Ibagué, a los ~~veintidos~~ **(22)** días del mes de **Marzo** del año Dos Mil diecisiete **(2017)**, **GLORIA MATILDE GONZALEZ RAMIREZ**, Profesional Universitario del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente al Señor (a) **JUAN CARLOS ROJAS BUSTAMANTE**, Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° **93.379.957**, quien obra en calidad de representante legal de la entidad denominada **CENTRO PARROQUIAL SANTA MARGARITA MARIA**, el contenido de la **Resolución No 0496 del 21 de marzo de (2017)**, proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, por medio del cual se modifica domicilio en el que se presta el servicio en la modalidad libertad vigilada asistida-srpa.

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Regional por escrito, en la diligencia de esta notificación o dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la misma; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido

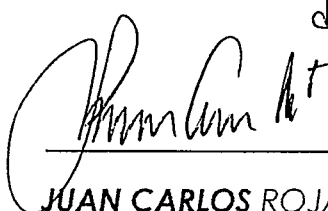
En constancia firma el notificado.



GLORIA MATILDE GONZALEZ R.

Notificador

*Renuncio a terminos
de ejecutoria ✓*



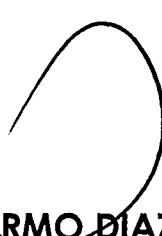
JUAN CARLOS ROJAS BUSTAMANTE

representante legal

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, deja constancia que se notificó personalmente al (la) señor (a) JUAN CARLOS ROJAS BUSTAMANTE, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 93.379.957, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CENTRO PARROQUIAL SANTA MARGARITA MARIA del contenido de la resolución No.0496 del 21 de marzo de 2017, por medio de la cual se modifica el domicilio en el que se presta el servicio en la modalidad libertad vigilada asistida-srpa.

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la resolución N° 0496 del 21 de marzo de 2017, ya que el operador renuncia a términos en la notificación personal, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy veinticinco (23) de marzo de 2017.



GUILLERMO DÍAZ PULIDO
Coordinador jurídico

Proyectó: Gloria. G